

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. Ejecutivo de alimentos, promovido por LESLIE DAYANA LONDOÑO RUIZ en contra de WALTER DE JESUS LONDOÑO CALLE, RAD. 2021-00120.**

Visto el informe de ingreso al Despacho y revisadas las diligencias, se advierte que en audiencia celebrada el 21 de junio de 2023, las partes en contienda llegaron a un acuerdo consistente en que la suma adeudada por el ejecutado al mes de febrero de 2022, correspondía a \$6.300.000, dineros que serían cancelados con los depósitos judiciales que se encontraban consignados a órdenes del Despacho por valor de \$14.612.460,74.

Para tal efecto, se libró la orden de pago con oficio No. 2023000489, a favor de la señora LESLIE DAYANA LONDOÑO RUIZ, respecto de los títulos judiciales 400100008760069, 400100008787929, 400100008650455 y 400100008618159, por valor de \$6.159.796,72, correspondiéndole además el pago del título No. 400100008937420 por valor de \$140,203.28, para completar el total que le correspondía.

No obstante, ante la solicitud del demandado de que le fueran entregados los dineros que se continuaron descontando con posterioridad al acuerdo al que llegaron las partes, y dado que la ejecutante no había efectivizado el cobro de los depósitos judiciales a su favor, los mismos aparecían como "pendientes de pago", permitiendo asociar los mismos a otra persona distinta a su beneficiario, tal circunstancia, conllevó a que por error involuntario dichos

depósitos judiciales fueran pagados a favor del ejecutado, WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE, cuando se itera, correspondían a la demandante, quien no los cobró cuando se libró la orden de pago.

Así las cosas, se requiere al demandado, señor WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, haga la devolución de la suma de \$6.300.000, correspondiente a la señora LESLIE DAYANA LONDOÑO RUIZ, dado que dicha cifra no fue cobrada en su momento por la ejecutante, y por error, los depósitos judiciales destinados para el cobro de la citada ciudadana, fueron relacionados en la orden de pago No. 202400180 del 19 de febrero de 2024, dineros que no correspondían al demandado.

De otra parte, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia, a fin de que informe la razón por la que encontrándose asociados los depósitos judiciales 400100008760069, 400100008787929, 400100008650455 y 400100008618159 a la demandante, señora LESLIE DAYANA LONDOÑO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1090489285, mediante orden de pago No. 2023000489 del 04 de julio de 2023, se permitió el pago de tales dineros a nombre de WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88208372, cuando dicha orden de pago no había sido anulada. Por Secretaría, líbrese el oficio aquí ordenado y tramítese por el medio más expedito.

Comuníquese del contenido del presente auto a las partes y al señor Procurador adscrito al Despacho, por el medio más expedito.

**CÚMPLASE.**

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d78b8e3066bbdc57d203954ef50028e03ddb7d9c98176cde33d9f8a4c076f4d**

Documento generado en 03/07/2024 02:55:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**